

Acaip

GUÍA PRESTACIONES

MUFACE

2015

muFace



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152) Fax: [915178392](tel:915178392)

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

"PRESTACIONES SANITARIAS"

➤ **Prestaciones Sanitarias Complementarias.**

- ❖ Prestaciones dentarias (pág.4).
- ❖ Prestaciones oculares (pág.4).
- ❖ Prestaciones por material ortoprotésico (pág.5).
- ❖ Otras prestaciones complementarias (pág.6).
Audífono, Colchón o colchoneta antiescaras, Laringófono.

➤ **Prestaciones Farmacéuticas -Medicamentos-**

- ❖ Dispensación con receta en oficina de farmacia (pág.7).
- ❖ Dispensación en hospitales y centros (pág.7).
- ❖ Reintegro de gastos de farmacia y productos dietéticos (pág.8).

➤ **Asistencia Sanitaria en el extranjero. Desplazamientos temporales.**

- ❖ Tarjeta sanitaria Europea (pág.9).
- ❖ Reintegros gastos sanitarios en el extranjero (pág.10).

"PRESTACIONES SOCIALES"

➤ **Prestaciones Familiares.**

- ❖ Prestación por hijo o menor acogido a cargo discapacitado (pág.12).
- ❖ Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples (pág.12).
- ❖ Subsidio especial en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples (pág.13).

➤ **Otras Ayudas Sociales.**

- ❖ Ayudas para adquisición de vivienda (no está prevista para 2015)
- ❖ Subsidio de jubilación (pág.14).
- ❖ Subsidio por defunción (pág.14).
- ❖ Ayuda de sepelio (pág.14).
- ❖ Becas de residencia de renovación para hijos y huérfanos de mutualistas (pág.15).
- ❖ Becas de estudio para mutualistas (no está prevista para 2015).
- ❖ Ayudas asistenciales (pág.16).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

➤ **Otros servicios.**

- ❖ Podología básica para mayores (convenio Colegios Podólogos) (pág.16).
- ❖ Préstamo hipotecario para adquisición de vivienda BBVA (pág.16).

➤ **Ayudas de Protección Sociosanitaria.**

- ❖ Ayudas para facilitar la autonomía personal (pág.17).
- ❖ Ayudas para estancias temporales en residencias asistidas o en centros de día y de noche (pág.18).
- ❖ Ayudas para la atención a personas drogodependientes (pág.19).
- ❖ Ayudas para la atención de enfermos psiquiátricos (pág.19).
- ❖ Ayudas para enfermos celíacos (pág.20).
- ❖ Ayudas para enfermos oncológicos (pág.20).

Normativa.-

Resolución de 27 de enero de 2015, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2015 (BOE de 3 de febrero).

➤ **Incapacidad.**

- ❖ Subsidio por incapacidad temporal (pág.20).
- ❖ Reconocimiento médico en caso de denegación de licencia por incapacidad temporal (pág.22).
- ❖ Procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio (pág.23).
- ❖ Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes (pág.24).
- ❖ Prestación por Gran Invalidez (pág.25).

➤ **Subsidio por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.**
(pág.22).

The logo for muFace is displayed in a bold, blue, sans-serif font. The letters 'mu' are lowercase and connected to the uppercase 'F', which is followed by 'ace' in lowercase. The overall style is modern and professional.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

PRESTACIONES "SANITARIAS"

"PRESTACIONES SANITARIAS COMPLEMENTARIAS"

PRESTACIONES "DENTARIAS" (0) (1)

Dentadura completa. (superior e inferior)	200 €
Dentadura superior/inferior.	100 €
Pieza, funda o corona.	20 €
Empaste, obturación o reconstrucción. (cada uno)	10 €
Implante osteointegrado. (compatible con pieza o dentadura) (2)	60 €
Tratamiento de ortodoncia. (3)	250 €
Endodoncia. (4)	20 €
Plazo de presentación a partir fecha factura	5 años

- (0) Quedan "excluidas" de protección todas las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empaste provisionales, así como cualquier tratamiento reparador sobre la dentición temporal.
- (1) Las ayudas para el tratamiento con prótesis dentarias (dentadura: completa, superior, inferior o por pieza, fundas o coronas) y ortodoncia comprenden tanto las actuaciones clínicas precisas para su implantación como el coste de la correspondiente prótesis o aparato de ortodoncia.
- (2) Las ayudas para implantes osteointegrados, sólo se podrá reconocer para un máximo de 12 implantes por beneficiario y año. Esta ayuda es compatible con la de piezas siempre que éstas no sean provisionales.
- (3) Se incluye la ayuda por el empaste, obturación o reconstrucción de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura.
- (4) Se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento. En el supuesto de que haya cumplido los 18 años en la fecha de la factura, en el informe se deberá acreditar la fecha en la que se inició el tratamiento.

PRESTACIONES "OCULARES"

Gafas (de lejos o cerca). (0)	20 €
Gafas bifocales/progresivas. (0)	30 €
Sustitución de cristal (de lejos o cerca). (0)	10 €

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Sustitución de cristal bifocal/progresivo. (0)	15 €
Lentilla. (1)	20 €
Lentillas desechables. (1) (ayuda máxima anual)	30 €
Lente terapéutica. (sin las limitaciones expresadas para las lentillas) (2)	40 €
Ayudas ópticas para baja visión -microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros-. (un máximo de 360 euros por beneficiario y año natural) (3)	180 €
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de motilidad ocular. (un máximo de 160 euros por beneficiario y año natural) (4)	80 €
Plazo de presentación a partir fecha factura	5 años
(0) En el caso de las gafas o sustitución de cristales sólo se concederá una gafa o la sustitución como máximo de dos cristales por beneficiario y año natural. (1) Sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder será de 30 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. (2) Se requiere informe del especialista en oftalmología con el diagnóstico y la prescripción, cada vez que solicite la ayuda. (3) Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios que presenten una agudeza visual igual o inferior a 0,3 (3/10) con corrección en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10° desde el punto de vista de fijación. Se requiere para la primera solicitud informe del especialista en oftalmología en el que se detalle la agudeza visual y, en su caso, el campo visual. (4) Se requiere informe del especialista en oftalmología con el diagnóstico y la prescripción, cada vez que solicite la ayuda.	
PRESTACIONES "MATERIAL ORTOPROTÉSICO"	
Prótesis externas. (productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan la implantación quirúrgica en el paciente).	
Sillas de ruedas. (vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambulación y que sean adecuados a su grado de invalidez. Han de cumplir una serie de requisitos y prescripción médica). ➤ MANUALES NO AUTOPROPULSABLES. (de 300 a 2.900 euros -periodo renovación 36 meses-) ➤ DE RUEDAS ELÉCTRICAS. (de 3.625 a 4.100 euros -periodo renovación 48 meses-)	
Ortesis. (productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto).	

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Prótesis Especiales.

(aquellas que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico).

Normativa.-

Cuantía determinada en el Anexo I (Catálogo General de Material Ortoprotésico) de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio (BOE 14/07/2005)

Plazo de presentación a partir fecha factura

5 años

PRESTACIONES "OTRAS COMPLEMENTARIAS" (0)

Laringófono.

1.100 €

Audífono. (1)

300 €

Colchón o colchoneta antiescaras.

125 €

Plazo de presentación a partir fecha factura

5 años

(0) El período mínimo de renovación ordinaria será de 24 meses desde la fecha de la factura. No se abonarán reparaciones en período de garantía. Si fuera preciso algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición, acompañando el certificado de garantía del producto. Las ayudas por este concepto serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo. La solicitud deberá acompañarse de informe médico con el diagnóstico y la prescripción.

(1) Cuando se prescriba la adaptación bilateral de audífonos, ambos podrán ser objeto de ayuda.

Normativa.-

Resolución de 26 de junio de 2014, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se modifican los anexos II, III y IV de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina (BOE 28/06/2014).

muFace

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

“PRESTACIONES FARMACEÚTICAS. MEDICAMENTOS”

Dispensación con receta en oficina de farmacia

Comprende la dispensación en la farmacia de aquellos medicamentos, productos sanitarios y dietéticos que se financien por el Sistema Nacional de Salud (SNS) y que hayan sido prescritos por facultativos de la Entidad en los talonarios de recetas de Muface asignadas al mutualista.

Cuantía.-

La prestación comporta la participación del usuario en el pago del producto dispensado por la oficina de farmacia, de acuerdo con el siguiente régimen de aportaciones:

- La aportación normal a satisfacer **será del 30% del precio de venta al público del producto dispensado.**
- En productos de aportación reducida la participación **será del 10% con un máximo de 4,26 euros por envase.**
- En el caso de productos dietéticos y tiras reactivas de glucemia, la dispensación está exenta de aportación.

Plazo de Presentación.-

Con carácter general, **las recetas tendrán un plazo de validez de 10 días naturales**, contados a partir de la fecha de la prescripción o en su caso de la fecha de visado, **“salvo”** en el supuesto de las recetas de extractos hiposensibilizantes preparados individualmente en las que por sus especiales características, **este plazo se amplía a 90 días.**

Medicamentos financiados por el Sistema Nacional de Salud.-

(Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

<http://www.msssi.gob.es/profesionales/farmacia/notasInfor.htm>

Normativa.- Sección 6ª Prestación farmacéutica del Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003).

Dispensación en hospitales y centros con cargo a la Entidad

Comprende la indicación, prescripción y dispensación de todos aquellos medicamentos, productos sanitarios y dietéticos que precisen los pacientes hospitalizados, así como el suministro a los pacientes ambulatorios de determinados medicamentos y productos sanitarios que según el vigente concierto deben ser facilitados por las Entidades (medicamentos de “uso hospitalario”, vacunas del programa de inmunizaciones, jeringuillas de insulina, tiras reactivas de glucemia...). Los mutualistas adscritos al INSS recibirán estas prestaciones gratuitas conforme a los procedimientos establecidos en cada Servicio de Salud.

Cuantía.-

- Están **exentos de aportación económica** por parte del paciente.

Normativa.- R. De. 1030/2006 cartera de servicios comunes al Sistema Nacional de Salud (BOE 16/09/2006).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Reintegro de gastos de farmacia y productos dietéticos

Comprende el reintegro de gastos por la adquisición de productos farmacéuticos y dietéticos incluidos en la cobertura pública, en los siguientes supuestos:

- A.- Medicamentos no comercializados en España y adquiridos a través de los Organismos competentes.
- B.- Cuando la prescripción no se haya podido efectuar en receta de Muface por razones de urgencia o haber tenido que acudir a facultativo ajeno.
- C.- Casos excepcionales y justificados en los que no se haya podido presentar el talonario de recetas en el acto de la prescripción.
- D.- Reintegro de las aportaciones abonadas en la dispensación de recetas de determinados medicamentos o patologías (calcitonina en enfermedad de Paget, enfermos de VIH-Sida, fibrosis quística).
- E.- Reintegro de las aportaciones abonadas por la dispensación de recetas de determinados medicamentos a pacientes con Hipercolesterolemia familiar heterocigótica.
- F.- Reintegro de determinadas cámaras de inhalación infantil.
- G.- Reintegro de aportaciones por medicación derivada de accidentes de servicio o enfermedad profesional.
- H.- Reintegro de gastos en mujeres a las que se haya reconocido la condición de beneficiaria por maternidad.

Asimismo comprende el reintegro especial de gastos a través de los Centros de las Entidades en los siguientes supuestos :

- I.- Medicamentos en investigación utilizados en régimen de "uso compasivo".
- J.- Medicamentos de diagnóstico hospitalario dispensados por los Servicios de farmacia Hospitalaria a pacientes ambulantes o externos.

Cuantía.-

- **Supuestos A, B, C y H.-** se reintegra la diferencia entre el importe abonado y la aportación que corresponda.
- **Supuestos D, E.-** se reintegra la diferencia entre la aportación abonada y la aportación reducida correspondiente.
- **Supuesto F.-** se reintegra la aportación reducida correspondiente.
- **Supuesto G.-** se reintegra la totalidad de la aportación.
- **Supuesto I.-** se reintegra el precio del medicamento.
- **Supuesto J.-** se reintegra el precio del medicamento (medicamentos de diagnóstico hospitalario sin cupón precinto) y cuando proceda, se descontará la aportación correspondiente (otros medicamentos).

Normativa.- Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículos 75,76, 85, 86 y 87.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

“ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO” DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES AL EXTRANJERO

Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) y su Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) -Desplazamientos temporales por países de Europa y otros próximos-

Es el documento que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, en el territorio de otro Estado Miembro de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia) así como en Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Permite acceder a los servicios públicos de salud de estos Estados durante las **“estancias temporales”** por motivos laborales, estudios u ocio, **pero no en los casos en los que el desplazamiento tiene como finalidad recibir tratamiento médico.**

La TSE y su Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) tienen la misma validez jurídica para acceder a la asistencia sanitaria pública en las mismas condiciones y con la misma extensión que los ciudadanos del país que esté visitando. El facultativo o institución sanitaria en el país en que se produzca la asistencia **podrá requerir, además de la TSE/CPS, la presentación de un documento que acredite la personalidad de su titular (DNI o pasaporte).**

Esta tarjeta es personal e intransferible, de forma que en aquellos desplazamientos del titular del derecho junto con sus beneficiarios, o por separado, se extenderá una tarjeta por cada uno de los miembros.

Algunos países establecen el “anticipo del importe de la asistencia” (sistemas de reembolso) o abono parcial de ésta (sistema de copago), por ello, el titular deberá informarse antes del viaje de las condiciones en las que se presta la asistencia sanitaria pública en el país de destino, dado que se le aplicarán las mismas reglas que a sus ciudadanos.

En el caso de que haya recibido asistencia en un Estado con régimen de reembolso o copago, **puede solicitar que MUFACE le reintegre las cantidades satisfechas.**

Plazo de validez de la TSE y de su CPS.-

- La TSE **tendrá una vigencia de dos años** para los mutualistas y de un año para los beneficiarios.
- El CPS se emitirá, por regla general, por un periodo inferior o igual a treinta días. El expedido por internet **será válido por 30 días.** Para obtener uno con un período de validez superior (máximo 6 meses), se debe solicitar personalmente en los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas. Para ello será imprescindible justificar (aportando la documentación correspondiente) las razones por las que se va a superar ese período y no se puede solicitar la TSE.
- El periodo de validez (fecha de expiración) consta en la propia TSE/CPS.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Cómo solicitar la TSE o su CPS.-

Los mutualistas pueden solicitarlo:

- Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas de MUFACE.
- Sede electrónica de MUFACE. Por este procedimiento se podrá obtener de dos modos:
 - ✓ A través de un Certificado Digital ó DNI electrónico.
 - ✓ Mediante usuario y contraseña, para lo que será necesario un registro previo.
- Se podrá solicitar la TSE (no el CPS) a través de correo ordinario o de fax dirigido preferentemente al Servicio Provincial u Oficina Delegada de adscripción del mutualista. La solicitud de este tipo deberá ir firmada por el solicitante. La TSE se enviará exclusivamente al domicilio del mutualista que figura en la base de datos del Organismo.

Para más información: 91 273 99 50; 91 273 49 99.

La TSE se recibirá en el domicilio indicado por el solicitante **en un plazo de 10 días**.

El CPS **se obtendrá de forma inmediata**, imprimiéndolo si se solicita a través de la sede electrónica de MUFACE o entregándose en mano en el mismo acto al solicitante en las oficinas.

Reintegro de gastos de asistencia sanitaria

La asistencia sanitaria con ocasión de un "desplazamiento temporal al extranjero" tendrán derecho al reintegro de los gastos ocasionados por dicha asistencia, cuando ésta haya tenido su causa en un accidente, enfermedad, embarazo o parto surgidos o agravados durante su estancia en el exterior.

Cuantía.-

Las prestaciones cubiertas será equivalente con la asistencia sanitaria prestada dentro de España:

- **El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas**, incluidas las prótesis quirúrgicas fijas y los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen hospitalario, así como cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en centro sanitario con un contenido equivalente al que se prestaría en nuestro país.
- **El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos** dispensados en régimen ambulatorio en el mismo régimen de aportación aplicable en el territorio nacional.
- **El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones complementarias**, según la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio.

Plazo de presentación a partir fecha factura

5 años

Los mutualistas en situación administrativa de servicios especiales que realizan misiones por plazo superior a seis meses o los que adquieren la condición de funcionarios al servicio de Organizaciones Internacionales, así como sus beneficiarios, dispondrán también de cobertura de MUFACE, además de la que tengan a

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

través del Organismo, si justifican que ésta no tiene la misma intensidad y extensión que la Mutuality.

Asimismo, en el caso de disponer de cualquier tipo de seguro que cubra la totalidad o parte de los gastos debe aclararse por el titular, **siendo la cobertura de la Mutuality subsidiaria.**

Límites temporales de los desplazamientos.-

- Los desplazamientos de los mutualistas realizados al amparo de una comisión de servicios o de cualquier otra norma de la legislación de la función pública que no suponga el cese en la prestación de servicios, y los de los beneficiarios que les acompañen, **la cobertura se extenderá durante toda la duración de la comisión** o de la norma aplicable en cada caso.
- Los desplazamientos por motivos privados, tanto de los mutualistas como los beneficiarios que les acompañen o viajen separadamente, **la cobertura se extenderá por un periodo máximo de dos meses desde su inicio. Además, en estos casos la cobertura será respecto a la asistencia que sea urgente o no demorable.**

A solicitud de los mutualistas, MUFACE facilita certificados que acreditan la cobertura de asistencia sanitaria a la que en cada tipo de desplazamiento, duración incluida, se tiene derecho.

Exclusiones.-

Quedan “excluidas de cobertura” las siguientes situaciones:

- Que la asistencia recibida o los gastos reclamados estén incluidos en algún tipo de cobertura sanitaria en el exterior, a cargo de un ente público o privado, nacional o extranjero.
- Que de la apreciación de la patología de que se trate y demás circunstancias de todo orden concurrentes se constate un propósito intencionado del mutualista o beneficiario para eludir los servicios sanitarios que le correspondan, utilizando el desplazamiento para usar medios ajenos a éstos.
- Que la asistencia se haya recibido después de concluir el periodo máximo de cobertura estipulado por MUFACE.

Normativa.-

Resolución de 26 de junio de 2014, de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se regula la asistencia sanitaria fuera del territorio nacional (BOE 28/06/2014).

PRESTACIONES

“SOCIALES”

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

“PRESTACIONES FAMILIARES”

Prestación por hijo o menor acogido a cargo discapacitado

Cuantía.-

- Menor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.....83,33 €/mes.
- Mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.....366,90 €/mes.
- Mayor de 18 años con un grado de discapacidad del 75% o superior y necesidad de 3ª persona.
.....550,40 €/mes.

Plazo de Presentación.-

Durante todo el año, siempre y cuando en el momento de la misma se acredite la concurrencia de las circunstancias determinantes del derecho a la prestación.

Normativa.-

Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículos 119 y siguientes.

Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (R.D. Legislativo 4/2000, de 23 de junio); art. 29.

Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples

Cuantía.-

Nº DE HIJOS SIMULTÁNEOS	Nº DE VECES DEL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I. (Salario mínimo interprofesional)	IMPORTE EN EUROS R.D. 1106/2014, de 26 de diciembre Hechos causantes entre 01-01 y 31- 12-2015
2	4	2.590,40 €
3	8	5.188,80 €
4 y más	12	7.783,20 €

Nota.- S.M.I. para 2015: 648,60 euros/mes; (9.080,40 euros/año).

Nota.- Los hijos nacidos o adoptados afectados por una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, computarán el doble.

Plazo de Presentación.-

Cinco años a partir de la fecha del parto o fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Normativa.-

Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículos 120 a 128.

Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (R.D. Legislativo 4/2000, de 23 de junio); art. 29.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Subsidio especial en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples

Es compatible con la prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples.

Cuantía.-

- 100% de la base de cotización correspondiente al día del hecho causante por 42 días (seis semanas de descanso obligatorio) calculada en función del número de hijos o menores acogidos simultáneamente a partir del segundo. Es decir,

$(\text{Base de cotización en el día del hecho causante} \times 42 \text{ días} / 365 \text{ días}) \times (\text{N}^\circ \text{ hijos simultáneos} - 1)$

Bases de cotización anuales.-

(De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015)

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Base de Cotización Euros/año
A1	40.258,62
A2	31.684,55
C1	24.334,27

Plazo de Presentación.-

Cinco años a partir de la fecha del parto o de la fecha de resolución judicial por la que se constituye la adopción o de la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o bien, cuando se trate de acogimiento simple, la fecha de la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Normativa.-

R.D 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo embarazo y riesgo por lactancia.

“OTRAS AYUDAS SOCIALES”

Ayudas para adquisición de vivienda

- En 2015 no está prevista la convocatoria de la ayuda.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Subsidio de jubilación

Prestación económica de pago único que recibe el mutualista en la fecha de su “jubilación forzosa por edad” o por “incapacidad permanente”.

Cuantía.-

Pago por una sola vez de la “mitad del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas” (sueldo base, trienios).

Retribuciones Básicas.- (mensuales)

Grupo/Subgrupo. Ley 7/2007	Sueldo	Trienio
A1	1.109,05 €	42,65 €
A2	958,98 €	34,77 €
C1	720,02 €	26,31 €

Plazo de Presentación.-

Durante los cinco años siguientes a partir de la fecha de la jubilación.

Normativa.-

Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículo 131.

Orden HAP/2786/2012, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se establece, con el carácter de prestación de asistencia social (...).

Subsidio por defunción

Prestación económica de pago único que se abona a los beneficiarios cuando se produce el fallecimiento del mutualista.

Cuantía.-

- **Variable según la edad del fallecido con un mínimo de 751,28 euros.**
 - ✓ Mutualista fallecido con menos de 41 años de edad. La cuantía del subsidio se determinará multiplicando el importe del módulo por la edad del fallecido.
 - ✓ Mutualista fallecido con 41 años o más. El importe del módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de ochenta años.
 - ✓ El valor del módulo multiplicador queda fijado en El valor del módulo multiplicador queda fijado en 93,91 euros (se rebajó su cuantía a la mitad. BOE 27/12/2012).

Plazo de Presentación.- Durante los cinco años siguientes a partir de haberse producido el fallecimiento.

Normativa.-

Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículo 133.

Orden APU/95/2004, de 12 de enero. Dicta normas para la aplicación del subsidio de defunción en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (BOE número 23, de 27 de enero), modificada por Orden HAP/2786/2012, de 19 de diciembre,(...).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Ayuda de sepelio

Prestación económica de pago único destinada a sufragar los gastos de sepelio por el fallecimiento de un beneficiario o de un titular con documento asimilado al de afiliación.

Cuantía.-

- Pago por una sola vez de 450,76 €.

Plazo de Presentación.- Durante los cinco años siguientes a partir de haberse producido el fallecimiento.

Normativa.- Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículo 134.

Becas residencia de “renovación” para hijos y huérfanos de mutualistas

Ayudas económicas mensuales destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos de residencia en Colegio Mayor Universitario, Residencia Universitaria o Unidad Habitacional, motivados por la realización de estudios universitarios en localidad distinta del domicilio familiar por no existir centro para cursarlos en el lugar de residencia, de los hijos/as o huérfanos/as de mutualistas que hayan sido beneficiarios/as de becas de residencia de MUFACE durante el curso académico 2013/2014 (...).

Cuantía.- (Pendiente publicar convocatoria)

- Gastos de residencia justificados, hasta un límite máximo de 447,00 euros mensuales, por un máximo de nueve meses.

Ayudas Asistenciales

Son servicios y ayudas económicas para atender estados o situaciones de necesidad, no cubiertos por otras prestaciones, siempre que se carezca de los recursos indispensables para hacer frente a los mismos.

Motivo de la solicitud.-

- ☐ Tratamiento médico o intervención quirúrgica especial de carácter excepcional por un determinado facultativo.
- ☐ Tratamiento psiquiátrico mediante internamiento o en régimen ambulatorio, no cubierto por las prestaciones sanitarias ni sociosanitarias.
- ☐ Asistencia sanitaria de quien haya perdido la condición de beneficiario, dependa económicamente del titular y no la tenga cubierta por ningún Régimen público de Seguridad Social.
- ☐ Gastos de desplazamiento para recibir asistencia sanitaria, cuando no deban ser cubiertos ni por la Entidad Médica ni por MUFACE, según las normas de Asistencia Sanitaria.
- ☐ Situación de Incapacidad Temporal, sin derecho al subsidio correspondiente por no alcanzar el periodo de carencia.

- ☐ Gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria, debidamente justificada.
- ☐ Atención a personas con discapacidad, enfermos de Alzheimer y de otras patologías que impliquen deterioro cognitivo.
- ☐ Atención a gastos familiares ordinarios de carácter general, existiendo insuficiencia de ingresos en la unidad de convivencia para atenderlos.
- ☐ Situación análoga cuya atención no haya sido regulada en otras normas del Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ni mencionada en los epígrafes anteriores.
- ☐ Continuidad de asistencia sanitaria para causante de prestación de MUFACE por hijo a cargo minusválido, encuadrado en otro régimen de Seguridad Social por inicio de relación laboral, y con rendimientos de trabajo anuales no superiores al 100% del S.M.I.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Becas de estudio para mutualistas

Para gastos de matriculación.

- En 2015 no está prevista la convocatoria de la ayuda.

“OTROS SERVICIOS”

Podología básica para mayores (Convenio Colegio Podólogos)

Cuantía.-

- Los mutualistas y beneficiarios de MUFACE mayores de 65 años tienen la posibilidad de ser atendidos a un precio máximo de 20,00 euros por consulta, en cuanto a los tratamientos de quiropodia básica.

Préstamo hipotecario para adquisición de vivienda BBVA

Los mutualistas pueden optar por la contratación de un préstamo hipotecario preferente del BBVA (contrato suscrito por Muface con el BBVA el 16 de septiembre de 2013), siendo la propia entidad bancaria la que abonaría una ayuda directamente al beneficiario. Esta ayuda será incompatible, en su caso, con las ayudas que Muface pueda convocar.

Finalidad: Adquisición de vivienda mediante compra, subrogación, autoconstrucción, y que se destine a domicilio habitual del mutualista aunque no tenga carácter de primera vivienda.

Cuantía.-

- **Bonificación:** El importe es de 739,77 €, que BBVA abonara por una sola vez en la cuenta del mutualista beneficiario del Préstamo Hipotecario en el momento de la formalización.

En los años sucesivos, esta bonificación sí verá incrementada igual al IPC del año anterior.

Condiciones Económicas:

- **Tipo de Interés:** Euribor 12 meses + 1,25% con domiciliación de nómina, Tomando como referencia el último Euribor publicado en el BOE a la fecha de la grabación de la operación.
- **Comisión de Apertura:** 0,50% (sin mínimo)
- **Compensación parcial desistimiento por:** Exenta.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

- **Porción compensación total de desistimiento:** 0,50% del capital social amortizado anticipadamente si la amortización se produce dentro de los 5 primeros años de la vida del préstamo y 0,25% cuando la amortización sea posterior a este plazo.
- **Revisión:** Anual. En el caso de que el cliente no cumpla el requisito de nómina domiciliada el tipo de interés sería el que corresponda al convenio con un incremento del 1,00%.
- **Cuantía Máxima de la hipoteca:** No excederá del 80% del valor de tasación o compra venta de la vivienda (el menor entre los dos).
- **Máximo Plazo:** 40 años por financiación en primera vivienda.
- **Fiscalidad:** Un Efectos del receptor de la bonificación, debe contemplarse esta como una ganancia patrimonial, aire Integración en la base imponible del IRPF no sometida a retención.

Plazo de Presentación.- Oferta Válida desde el 01-01-2015 hasta el 31-03-2015.

“AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIO SANITARIA”

Ayudas para facilitar la autonomía personal

Cuantía.- Consta de tres modalidades:

- **Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual:** la cuantía mensual, en función de la capacidad económica del beneficiario se sitúa entre 330,94 euros/mes la máxima y 132,37 euros/mes la mínima.
 - ✓ Tratamientos de carácter médico-funcional, dirigidos a evitar un mayor deterioro y, si es posible, desarrollar las potencialidades físicas y sensoriales afectadas por la discapacidad padecida.
 - ✓ Terapia de mantenimiento y ocupacional.
 - ✓ Actividades formativas dedicadas a facilitar a la persona con discapacidad psíquica o sensorial las habilidades adecuadas para su desenvolvimiento en la vida diaria y familiar, así como en los ámbitos social y laboral.
 - ✓ Estimulación precoz dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los menores a 7 años con discapacidad.

Quedan **“excluidas”** las actividades calificadas como recreativas o de ocio, así como los gastos de traslado, comedor, cuotas asociativas y cualesquiera otras actuaciones que, a juicio de MUFACE, no estén destinadas específicamente a las finalidades señaladas.
- **Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas:** la cuantía anual será de 1.985,61 euros la máxima y de 330,94 euros la mínima.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

- **Ayuda para medios técnicos:** la cuantía anual será de 661,88 euros la máxima y de 165,47 euros la mínima.

Para estas dos últimas modalidades, las cuantías de las ayudas, que tendrán periodicidad mensual, tendrán una cuantía fijada en función de la capacidad económica mensual del beneficiario, que se acreditará mediante la declaración de la renta del ejercicio 2013.

Cuando la capacidad económica resulte superior a cuatro veces el IPREM del año 2013 **no se concederá ayuda** (2.130,04 euros/mes). IPREM 2013 mensual 532,51 euros.

Beneficiarios.-

Aquellas personas cuyo grado de discapacidad alcance al menos un 33 % o hayan sido valorados en cualquiera de los grados de dependencia, con o sin nivel, de acuerdo con la normativa sobre dependencia.

Plazo de Presentación.-

Las solicitudes se presentarán hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Ayudas para estancias temporales en residencias asistidas

Ayudas dirigidas a contribuir a la financiación de los gastos originados durante los periodos de convalecencia con pérdida transitoria de autonomía. Este programa, por tanto, comprende dos modalidades:

- a) **Ayudas para estancia temporal en residencias asistidas.**
- b) **Ayudas para asistencia a centros de día y de noche.**

Cuantía.-

- La cuantía mensual máxima, en función de la capacidad económica se sitúa entre 858,98 y 601,29 euros/mes, con un límite de tres meses en el año 2015.

Cuando la capacidad económica resulte superior a cuatro veces el IPREM del año 2013 **no se concederá ayuda** (2.130,04 euros/mes). IPREM 2013 mensual 532,51 euros.

Las ayudas se configuran como reintegro de gastos y se concederán en función de la duración debidamente acreditada de la estancia en los centros específicos. La cuantía tendrá como límite el gasto realizado, si el mismo ha sido inferior.

Beneficiario.-

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, los beneficiarios de MUFACE que padezcan una pérdida de autonomía acreditada y no puedan ser atendidos en su domicilio durante todo o parte del día.

Plazo de Presentación.-

Las solicitudes pueden presentarse hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Ayudas para atención a personas drogodependientes

Son ayudas para tratamientos a personas drogodependientes que se realicen en un centro especializado o mediante un terapeuta individual especializado.

Quedan **“exceptuados”** de las ayudas el tratamiento del tabaquismo y aquellos períodos en los que únicamente se lleven a cabo procesos de desintoxicación o de tratamiento con agonistas, así como aquellos otros que, a juicio de MUFACE, no correspondan a los fines de estas ayudas. No darán derecho al abono los períodos inferiores a un mes, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del tratamiento hasta el día siguiente a su finalización, ni aquellos otros que, aún abarcando un mes o más, no supongan, en conjunto, un total de cuatro sesiones de tratamiento como mínimo.

Cuantía.-

- La cuantía inicial de la ayuda será de 220,26 euros/mes.

Beneficiario.-

Aquellos mutualistas o, en su caso, los beneficiarios de MUFACE que precisen un tratamiento integral de su drogodependencia dirigido a la rehabilitación y a la reinserción sociolaboral, prescrito por psicólogo o facultativo que sea responsable de su asistencia.

Plazo de Presentación.-

Las solicitudes pueden presentarse hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Ayudas para atención a enfermos psiquiátricos

Ayuda económica destinada a los mutualistas y beneficiarios que padezcan un proceso psiquiátrico crónico que haga necesaria su permanencia en ambiente controlado, en hospitales, centros o unidades psiquiátricas reconocidas, siempre que no tengan derecho a asistencia sanitaria para esta contingencia, ni cubierta la prestación por otras vías.

Cuantía.-

- La cuantía se establece en un máximo de 87,00 euros por día de internamiento, con el límite del coste abonado por el interesado.

Beneficiario.-

Los mutualistas en alta o situación asimilada y sus beneficiarios.

Plazo de Presentación.-

Las solicitudes pueden presentarse hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Ayudas para enfermos celiacos

Ayudas para la compra de los productos alimenticios elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades nutricionales particulares de los enfermos celiacos.

Cuantía.-

- Las ayudas se configuran como una cuantía anual que estará en función de la capacidad económica del beneficiario de la prestación según baremo establecido en la convocatoria, siendo el **máximo anual de 618,00 euros y el mínimo de 339,90 euros.**

La cuantía podrá ser prorrateada en: Inferior al IPREM (618 €); dos veces IPREM (525 €); de dos a tres veces IPREM (432 €); de tres a cuatro veces IPREM (339 €);

Cuando la capacidad económica resulte superior a cuatro veces el IPREM del año 2013 **no se concederá ayuda** (2.130,04 euros/mes). IPREM 2013 mensual 532,51 euros.

Beneficiario.-

Aquellos mutualistas o, en su caso, los beneficiarios de MUFACE que padezcan la enfermedad celiaca debidamente acreditada.

Plazo de Presentación.- Las solicitudes pueden presentarse hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Ayudas para enfermos para enfermos oncológicos

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, los beneficiarios que padezcan una enfermedad oncológica y deban responder a los gastos ocasionados por la necesidad de adquisiciones y adaptaciones especiales para ellos.

Cuantía.-

- Las ayudas se configuran como una cuantía anual que estará en función de una cantidad máxima de 150,00 euros, para prótesis capilar, y de 40,00 euros por cada sujetador postmastectomía (hasta dos al año).

La cuantía tendrá como límite el gasto realizado, si el mismo ha sido inferior.

Beneficiario.-

Aquellos mutualistas o, en su caso, los beneficiarios de MUFACE que padezcan una enfermedad oncológica debidamente acreditada.

Plazo de Presentación.- Las solicitudes pueden presentarse hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Normativa.-

Reglamento General del Mutualismo (R.D. 375/2003, de 28 de marzo); artículo 135.

Resolución de 27 de enero de 2015, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2015 (BOE de 3 de febrero).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

“PRESTACIONES POR INCAPACIDAD”

Subsidio por incapacidad temporal

Se encuentran en la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios/as que hayan obtenido licencias por enfermedad, accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas, siempre que reciban la asistencia sanitaria necesaria para su recuperación por MUFACE.

A partir del día nonagésimo primero (91) percibirán las retribuciones básicas (sueldo base, trienios y pagas extraordinarias cuando correspondan) y, en su caso, la prestación por hijo a cargo, por su Unidad pagadora (centro de trabajo) y dejarán de percibir las retribuciones complementarias. Con cargo a Muface empezará a percibirse un subsidio.

La concesión del Subsidio exige que el beneficiario/a haya cubierto un período de seis meses de cotización a MUFACE, salvo enfermedad profesional o accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.

Cuantía.-

- La cuantía del Subsidio es fija e invariable, en tanto éste no se extinga, y será la mayor de las dos cantidades siguientes:
 - ❖ El 80 por 100 de las retribuciones básicas devengadas (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al tercer mes de la licencia.
 - ❖ El 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer mes de la licencia.

El importe del Subsidio íntegro así calculado no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al tercer mes de licencia.

Si la cuantía del Subsidio resultase superior, su importe se reducirá en el exceso.

Extinciones.-

El Subsidio se extingue, entre otras causas, por:

- Finalización de la licencia de enfermedad.
- Declaración de jubilación.
- Fallecimiento.
- Transcurso del plazo máximo de duración: éste es de 24 meses.

Plazo de Presentación.-

Una vez cumplidos los 3 primeros meses en situación de incapacidad temporal se podrá solicitar el subsidio a MUFACE.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Normativa.-

Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Subsidio por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural

Es un subsidio que pueden solicitar las mutualistas que hayan obtenido licencia por riesgo durante el embarazo.

Cuantía.-

- El 100 % de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer mes de licencia.

Plazo de Presentación.-

Una vez cumplidos los 3 primeros meses en situación de incapacidad temporal se podrá solicitar el subsidio a MUFACE.

Normativa.-

Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Reconocimiento médico en caso de denegación de la licencia por incapacidad temporal (solicitud de nuevo reconocimiento médico)

En aquellas situaciones de incapacidad temporal en las que se deniegue la licencia por existir contradicción entre el parte de baja y el sentido del informe emitido por las unidades médicas, el mutualista podrá optar, con comunicación al órgano que denegó la licencia, por recabar de MUFACE una valoración del caso por las Unidades Médicas de Seguimiento.

El resultado de esta valoración tendrá carácter vinculante para la nueva resolución a dictar por el órgano de personal, la cual, conforme a dicha vinculación, confirmará la denegación de la licencia o revocará la resolución inicial, procediendo a conceder la licencia con la misma fecha de efectos de la resolución revocada.

Contra la nueva resolución podrá interponerse el recurso procedente, sin que, en ningún caso, quepa instar una nueva valoración médica.

Plazo de solicitud de nuevo reconocimiento médico.-

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

- La solicitud a MUFACE del reconocimiento médico será presentada, con copia al órgano de personal competente, en el plazo máximo de **diez días hábiles** contados desde la fecha en que le comuniquen la denegación de la licencia y no suspenderá los efectos de la decisión denegatoria.

Documentación.- Hay un modelo oficial de solicitud.

Para su admisión por MUFACE, la solicitud irá acompañada del parte de baja, del resultado del reconocimiento médico en que se basa la denegación de la licencia y del historial médico de la situación de IT de que se trate. El mutualista tendrá derecho a aportar cuanta documentación médica considere oportuna en todos los procesos de reconocimiento que realicen las Unidades Médicas de Seguimiento. MUFACE trasladará al órgano de personal y al mutualista el resultado del mismo, que tendrá carácter vinculante.

Normativa.-

Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio

Es un documento a utilizar por los Órganos de Personal de las distintas Administraciones Públicas, con ocasión de la iniciación del expediente de averiguación de causas para notificar al Servicio Provincial de MUFACE y al Servicio de Prevención correspondiente el accidente ocurrido al mutualista. Se podrá iniciar de oficio por la administración o, en su defecto, a solicitud del mutualista afectado.

Reconocimiento de derechos.- Hay un modelo oficial de solicitud.

- En el supuesto de que se le reconociera como accidente en acto de servicio, **tendría derecho a percibir el 100% de las retribuciones**, tal y como viene determinado en el artículo 9.3 del real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio (le reintegrarán las cantidades retributivas deducidas).
- También dará **derecho a percibir ciertas prestaciones sanitarias de forma gratuita**, y a una **indemnización por lesiones permanentes no invalidantes**.

Plazos para resolver.-

Los plazos para resolver el expediente de averiguación de causas y los procedimientos para el reconocimiento de los derechos y para la concesión de las prestaciones derivadas de tales contingencias **serán de dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación**, cuando el expediente o los procedimientos se hayan iniciado de oficio, o desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente, cuando aquél o aquéllos se hayan iniciado a instancia del interesado.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Normativa.-

ORDEN APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.

Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes

Abono de una indemnización por una sola vez por lesiones producidas en acto de servicio y calificadas por el Equipo de Valoración de Incapacidades que tengan carácter definitivo y que constituyan una alteración física sin que suponga la jubilación por incapacidad permanente para el servicio. El cobro de la indemnización “es compatible con seguir trabajando”, y por tanto el empleado público continuará en servicio activo en su puesto de trabajo (con la adaptación o cambio de puesto de trabajo que por motivo de salud fuera necesario).

Cuantía.-

El abono de una indemnización por una sola vez:

- **Baremo establecido para Régimen General de la Seguridad Social (Orden del Ministerio de Trabajo TAS/1040/2005, de 18 de abril) si no constituyen incapacidad permanente parcial.**

(Orden ESS/66/2013, de 28 de enero, se actualizan las cantidades de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes. BOE 30/01/2013)

- **Si las lesiones constituyen incapacidad permanente parcial para la función habitual, 24 mensualidades de la base de cotización vigente en la primera licencia por enfermedad o, en su defecto, en el mes en el que se produjo el accidente en acto de servicio.**

(Aquella que ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33 % en su rendimiento normal para su profesión sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma)

(Artículo 110, "prestación", del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, del 28 de marzo)

Documentación.- Hay un modelo oficial de solicitud.

La petición de indemnización se realiza a la Delegación Provincial de MUFACE, debiendo aportar junto a la resolución por la que reconoce como “accidente de servicio o enfermedad profesional”, **un informe del médico que le atendió en el que se especifique las lesiones sufridas**, la fecha en que ocurrió y el carácter definitivo de las mismas. Recepcionada la petición, MUFACE solicitará al EVI (Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social -INSS-) **la realización de un dictamen médico evaluador en el que se catalogue dicha lesión.**

Plazo de Presentación.-

Cinco años desde la primera licencia por enfermedad o desde el día que se produjeron las lesiones.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

Normativa.-

Art.28 Ley Seguridad Social Funcionarios Civiles del Estado (Real Decreto Legistvo. 4/2000, de 23 de junio)
Arts.109 a 112 Reglamento General del Mutualismo Administrativo (Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo)

Prestación por Gran Invalidez

Se trata de una prestación económica mensual dirigida a los mutualistas calificados como gran inválidos. Tiene derecho el funcionario "jubilado por incapacidad permanente" que, por una pérdida anatómica o funcional, necesite ser asistido por otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Actos esenciales de la vida.-

- La pérdida total de la visión de ambos ojos.
- La pérdida anatómica o funcional, total o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores o de las dos inferiores, conceptuándose como partes esenciales el pie y la mano.
- Cualquier otra pérdida anatómica o funcional que comporte la necesidad de ser asistido por otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Cuantía.-

- **El 50 % del importe íntegro de la pensión que se le acredite en la nómina de clases pasivas en cada momento.**

Este complemento está destinado a remunerar a la persona que atienda al jubilado.

Si no se causa pensión por el Régimen de Clases Pasivas y se poseen los restantes requisitos hay que acreditar un período previo de cotización de nueve años.

Plazo de Presentación.-

Esta prestación se podrá solicitar en cualquier momento siempre que quede acreditado que el hecho causante de la gran invalidez se ha producido antes de la fecha de jubilación forzosa (65 años actualmente).

No obstante, se estará a lo dispuesto en la normativa en lo que se refiere a los efectos económicos de la misma.

Normativa.-

Art.26 Ley Seguridad Social Funcionarios Civiles del Estado (Real Decreto Legistvo. 4/2000, de 23 de junio)
Arts.104 a 108 del Reglamento General Mutualismo Administrativo (Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es